



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 217-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 09 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 999-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 760-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1091-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 16-2026-GA/GG/EJCG, CARTA N° 012-2026-EYLG-RC-CEN, CARTA N° 15-2026-GA/GG/EJCG, CARTA N° 226-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 901-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 704-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 977-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 13-2026-GA/GG/EJCG, CARTA N° 010-2026-EYLG-RC-CEN, y demás documentos contenidos en un total de ochenta y siete (87) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01** del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.** (CUI N° 2672392); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar actos resolutiveos diversos, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutivea en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en mérito a lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutiveo;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones resolutiveas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, son las normas rectoras en todo lo concerniente al proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO** (CUI N° 2672392); ello en razón a su modalidad de ejecución (Administración Indirecta - Contrata) y la fecha de inicio del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución (Convocatoria de la LP-ABR-11-2025-MDP/C-1: 24 de septiembre de 2025);

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 202°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: “202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de

Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos refl ejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, en el marco de la normativa precitada; el CONSORCIO EJECUTOR NOGALPAMPA (empresa responsable de la ejecución del Proyecto), mediante CARTA N° 010-2026-EYLG-RC-CEN de fecha 15 de abril de 2026, presenta el **CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01**, solicitando su aprobación;

Que, en atención a ello, el GRUPO ABSIDE S.A.C. (empresa responsable de la supervisión), mediante CARTA N° 13-2026-GA/GG/EJCG de fecha 18 de mayo de 2026, otorga su respaldo al Calendario Acelerado y lo extiende a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 977-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario Acelerado y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 22 de mayo de 2026, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 704-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 26 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras formula observaciones al Calendario Acelerado y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 901-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura traslada las observaciones a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su remisión a la empresa supervisora;

Que, mediante CARTA N° 226-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite las observaciones al GRUPO ABSIDE S.A.C.;

Que, mediante CARTA N° 15-2026-GA/GG/EJCG de fecha 27 de mayo de 2026, el GRUPO ABSIDE S.A.C. traslada el Calendario observado a la empresa ejecutora, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 012-2026-EYLG-RC-CEN de fecha 29 de mayo de 2026, el CONSORCIO EJECUTOR NOGALPAMPA presenta nuevamente el Calendario Acelerado con las observaciones absueltas y solicita retomar el trámite de aprobación;

Que, mediante CARTA N° 16-2026-GA/GG/EJCG de fecha 01 de junio de 2026, el GRUPO ABSIDE S.A.C. remite el Calendario subsanado a la Entidad; el mismo que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1091-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario subsanado y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 760-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 04 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario Acelerado y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante INFORME N° 999-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Calendario Acelerado, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 08 de junio de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2672392), según se detalla en el siguiente cuadro:

VALORIZACIÓN		PERIODO		AVANCE PROGRAMADO				
N°	MES	DEL	AL	D.C.	MONTO PARCIAL (S/)	MONTO ACUMULADO (S/)	% PARCIAL	% ACUM
1	Mar-26	16/03/2026	31/03/2026	16	76,258.68	76,258.68	8.34%	8.34%
2	Abr-26	01/04/2026	30/04/2026	30	126,482.47	202,741.15	13.84%	22.18%
3	May-26	01/05/2026	31/05/2026	31	406,992.26	609,733.41	44.53%	66.72%
4	Jun-26	01/06/2026	13/06/2026	13	304,187.81	913,921.22	33.28%	100.00%
TOTAL				90	913,921.22		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA EJECUTORA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA